



Resolución Directoral

Lima, 21 de Agosto de 2023

VISTO: El expediente administrativo Registro N° 30530-2023, que contiene entre otros, el Oficio N° 011-CMCI-HNDM-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, del Presidente de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad del Hospital Nacional Dos de Mayo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Constitución Política del Perú establece que: *"El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida"*. Asimismo, dispone en su artículo 11° que: *"el Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas, supervisando el eficaz funcionamiento"*;

Que, mediante Ley N° 27023, se modifica el artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Pensiones – Decreto Ley N° 19990, referente a la declaración de invalidez, la cual dispone que: *"El asegurado del Sistema Nacional de Pensiones que solicite pensión de invalidez presentará junto con su solicitud de pensión, un Certificado Médico de Invalidez emitido por el Instituto Peruano de Seguridad Social, establecimientos de salud pública del Ministerio de Salud o Entidades Prestadoras de Salud constituidas según Ley N° 26790, de acuerdo al contenido que la Oficina de Normalización Previsional apruebe previo examen de una Comisión Médica nombrada para tal efecto en cada una de dichas entidades. En caso de enfermedad terminal o irreversible, no se exigirá la comprobación periódica del estado de invalidez. Si efectuada la verificación posterior se comprobara que el Certificado Médico de Invalidez es falso o contiene datos inexactos, serán responsable de ello penal y administrativamente, el médico que emitió el certificado y cada uno de los integrantes de las Comisiones Médicas de las entidades referidas, y el propio solicitante"*;

Que, con Decreto Supremo N° 166-2005-EF, se dictan medidas complementarias para la aplicación de la Ley N° 27023, referente a la solicitud de pensión de invalidez y la presentación de certificado médico de ESSALUD, disponiéndose en su artículo 2° que el Seguro Social de Salud – ESSALUD, los establecimientos de salud pública del Ministerio de Salud y las Entidades Prestadoras de Salud – EPS, deberán conformar sus Comisiones Médicas a fin que éstas emitan los correspondientes Certificados Médicos de Invalidez, con la finalidad que el asegurado del Sistema Nacional de Pensiones, pueda solicitar su prestación relacionada con la invalidez; asimismo, su artículo 3° dispone que: Las Entidades deberán remitir a la Gerencia de Operaciones de la ONP, la relación de las Comisiones Médicas conformadas así como los miembros que las integran. De allí en adelante, cualquier modificación en relación de los miembros de las Comisiones Médicas conformadas o por conformarse, deberá ser comunicada a la ONP en un plazo no mayor de 15 días calendario de producida la modificación o conformación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 478-2006-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01: "Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez – D.S. N° 166-2005-EF", la misma que tiene por objetivo contar con el procedimiento técnico administrativo para la expedición del Certificado Médico previsto en el Decreto Supremo N° 166-2005-EF, por parte del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud (EsSalud) y Entidades Prestadoras de Salud (EPS);

Que, el sub numeral 6.4, del numeral 6 de la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01, dispone que la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) se conformará en todos los hospitales del Ministerio de Salud, de niveles: II-2, III-1, III-2 y excepcionalmente en los departamentos o regiones donde no exista estas categorías podrá conformarse en hospitales II-1; en los establecimientos acreditados y autorizados de EsSalud; y, en los del ámbito de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) que determine la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS). Las CMCI se oficializarán



por Resolución del centro hospitalario correspondiente, la misma que se notificará a la Oficina de Normalización Previsional – ONP – Gerencia de Operaciones, con el registro de las firmas de los miembros de la CMCI. La CMCI estará integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes: a) Jefe del Servicio o Departamento, o Director General, quien la presidirá, b) Médico con especialidad en Medicina de Rehabilitación y c) Médico Especialista;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 092-2023/D/HNDM, de fecha 19 de abril de 2023, en su artículo 3° se actualizó la Conformación de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) del Hospital Nacional "Dos de Mayo", la misma que estaba integrada entre otros por el M.C. Paul Santiago Romero Estrada, en su condición de miembro integrante titular;

Que, mediante Oficio N° 011-CMCI-HNDM-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, el Presidente de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad del Hospital Nacional Dos de Mayo, informa la renuncia a su puesto de trabajo del M.C. Paul Santiago Romero Estrada, quien además venía desempeñándose como miembro integrante titular de la Comisión Médica Calificadora de Incapacidad del Hospital; motivo por el cual, remite la propuesta de Conformación de la mencionada Comisión proponiendo al M.C. Roberto Enrique Mc. Cassana Martínez, como miembro integrante titular; asimismo, a través de la Hoja de Envío de Trámite con Registro N° 30530-2023, la Dirección General solicita se proyecte el acto resolutorio respectivo, lo cual resulta pertinente en atención a lo expuesto;

Con la visación del Jefe del Departamento de Especialidades Médicas; del Jefe del Departamento de Cirugía; y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y la Resolución Ministerial N° 383-2023/MINSA, de fecha 15 de abril de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Dar por concluida la designación del M.C. Paul Santiago Romero Estrada, como miembro integrante titular de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) del Hospital Nacional Dos de Mayo, dándosele las gracias por los servicios prestados, incorporando en su reemplazo al M.C. Roberto Enrique Mc. Cassana Martínez.

Artículo 2°: Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 092-2023/D/HNDM, de fecha 19 de abril de 2023 y toda disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°: Actualizar, a partir de la fecha, la Conformación de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI), del Hospital Nacional "Dos de Mayo", la misma que queda integrada por los siguientes servidores civiles designados:

INTEGRANTES TITULARES

- | | |
|---|------------|
| ▪ M.C. Rubén Marino AZAÑERO REYNA | Presidente |
| ▪ M.C. Roberto Enrique Mc. CASSANA MARTÍNEZ | Integrante |
| ▪ M.C. Paula Mercedes LAVADO CARRILLO | Integrante |

INTEGRANTES SUPLENTE

- | | |
|----------------------------------|------------|
| ▪ M.C. Manuel José ARELLAN OROYA | Presidente |
| ▪ M.C. Joel Emme PELÁEZ TRONCOS | Integrante |
| ▪ M.C. Luis Enrique PEREZ LU | Integrante |



Resolución Directoral

Lima, 21 de Agosto de 2023

Artículo 4°: Notificar copia, debidamente autenticada por fedatario de la Institución, de la presente resolución, a los integrantes de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) del Hospital Nacional Dos de Mayo.

Artículo 5°: Notificar copia, debidamente autenticada por fedatario de la Institución, de la presente resolución, a la Gerencia de Operaciones de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), adjuntándose el registro de las firmas de los integrantes de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI), del Hospital Nacional Dos de Mayo.

Artículo 6°: Notificar copia, debidamente autenticada por fedatario de la Institución, de la presente resolución, a la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS) Lima Centro.

Artículo 7°: Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

EFC/ELVF/jact
C.C.

- Dirección General.
- Dirección Adjunta.
- Dpto. de Especialidades Médicas.
- Dpto. de Cirugía.
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Interesados.
- Oficina de Estadística e Informática (Púb. Pág. Web)
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
Dr. EDUARDO FARFÁN CASTRO
Director General (e)
C.M.P. 19905 R.N.E. 11397